



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,  
TEL. 5600410

Correo Electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8  
DEMANDADO: ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA, C.C, No.  
49.762.390  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00339 00.  
FECHA: PRIMERO (01) JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención a requerimiento de vigilancia administrativa 20001-1101-002-2021-568, procede el Despacho a resolver.

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble (garaje), identificado con matrículas inmobiliarias No. 190-162259, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia.

Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley.

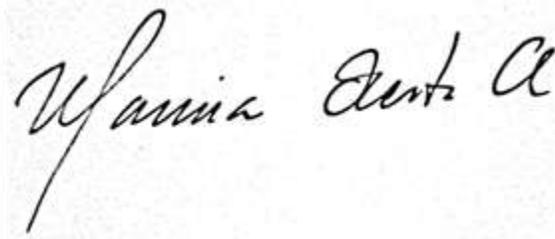
Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de la ejecutada la señora ODALYS DEL CARMEN PALMA ARRIETA, C.C, No. 49.762.390, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, (en turno).

De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestre y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS.-

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

EN ESTADO NO.045 HOY 02 JULIO 2021 SE  
NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO QUE  
ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.

---

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria

C.J.